

Quillota, 27 de Mayo de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

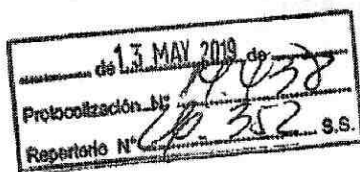
D. A. NUM: 5534 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 171/2019 de 16 de Mayo de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 27 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato de Prestación de Servicios denominado: **“SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE TORRES Y MÁSTILES VENTADOS PARA ANTENAS INSTALADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, RED-Q”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la empresa **JORGE SOTO E HIJOS LTDA.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Repertorio N°26.352 / Protocolización N° 14.438 Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la empresa **JORGE SOTO E HIJOS LTDA.**, de fecha 13 de Mayo de 2019;
4. Contrato de Prestación de Servicios denominado: **“SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE TORRES Y MÁSTILES VENTADOS PARA ANTENAS INSTALADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, RED-Q”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la empresa **JORGE SOTO E HIJOS LTDA.**, de 19 de Febrero de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°2674 de 19 de febrero de 2019 que adjudicó la Licitación Pública, para la ejecución del proyecto denominado: **“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE TORRES Y MASTILES VENTADOS PARA ANTENAS INSTALADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA”**, al proponente mejor evaluado, con un puntaje de 7.75; identificado como **JORGE SOTO E HIJOS LIMITADA**, RUT 76.630.583-0, con domicilio en Calle Las Américas N°578, Chillán. Representada legalmente por Esteban Soto Gutiérrez, Rut [REDACTED], por un monto total de **\$9.817.500.- IVA incluido**, con plazo de 30 días corridos a contar de la firma del Contrato o acto de inicio del servicio, una vez aceptada la orden de compra
6. Decreto Alcaldicio N°1503 de 25 de Enero de 2019, que aprobó Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE TORRES Y MASTILES VENTADOS PARA ANTENAS INSTALADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA”**, con financiamiento mediante Fondos del Ministerio de Educación, Fondo de Mantención 2019;
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:



Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Instrumento privado protocolizado)

**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE TORRES Y MÁSTILES VENTADOS PARA
ANTENAS INSTALADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, RED-
Q, COMUNA DE QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

JORGE SOTO E HIJOS LIMITADA

En Quillota, a 19 de febrero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, [REDACTED], asistente social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa **JORGE SOTO E HIJOS LIMITADA**, de giro comercial, rol único tributario N° 76.630.583-0, representada por don **ESTEBAN JOSÉ IGNACIO SOTO GUTIERREZ**, [REDACTED], ingeniero en construcción, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad y comuna [REDACTED] en adelante "La Empresa", "La Contratista" o "La Oferente", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Mediante Oficio Ordinario N° 113/2019, de 05.02.2019, del Departamento de Administración de la Educación Municipal, la respectiva Comisión Evaluadora, remitió al Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la adjudicación de la licitación pública del **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE TORRES Y MÁSTILES VENTADOS PARA ANTENAS INSTALADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA**, que fuera convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico Mercado Público), Adquisición N° 2833-24-LE18, señalando la oferta presentada por la empresa **JORGE SOTO E HIJOS LIMITADA**, como la más conveniente para los intereses municipales. Mediante D.A. N° 2.674, de 19.02.2019, se adjudicó al Proveedor antes nombrado, el servicio recién indicado, por la suma total de \$9.817.500 IVA incluido y un plazo de ejecución de 30 días corridos.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde Subrogante compareciente, encomienda La Contratista ya individualizada, para quien acepta su representante legal, la obligación y responsabilidad de prestar el servicio de mantenimiento y reparación descritos en las Bases Administrativas y en los Términos Técnicos de Referencia de la Licitación y la





oferta técnica y económica de la adjudicataria aceptada por aquella, a través del mencionado sistema electrónico.

TERCERO: El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato asciende a la suma nueve millones ochocientos diecisiete mil quinientos pesos (\$9.817.500.-) Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero a treinta días posteriores, contados desde la recepción conforme de la factura, orden de compra y el cumplimiento de los demás requisitos contemplados en las bases administrativas de la licitación. El pago se hará mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, rol único tributario N°69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N° 330, 2º piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra y la acreditación de encontrarse la contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en ella.

CUARTO: Las partes acuerdan el plazo de treinta días corridos para la ejecución de los servicios contratados, contado desde la fecha del presente instrumento, salvo que la entrega del terreno se hiciere en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega.

QUINTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°1.503, de 25.01.2019, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública de la obra en comento.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formularios de Identificación del Proponente, Declaración Jurada Simple, Planilla Oferta.
3. Consultas y aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad.
5. Informe de Evaluación de la propuesta, contenido en Ord. N° 113/2019 de fecha 05.02.2019 del Departamento de Educación Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.674, de 19.02.2019, de adjudicación.
7. Instrucciones que emita el Inspector Técnico conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos pertinentes.

SEXTO: La Municipalidad designa como Inspector Técnico del Contrato al Sr. Daniel Flores Hidalgo, Ingeniero en Conectividad y Redes, Encargado de Informática del D.A.E.M. Quillota, o quien lo subroge o reemplace, debiendo éste verificar el correcto cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la ley 19.886 y su Reglamento, y las del arrendamiento de servicios dadas por la legislación vigente.

OCTAVO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este Contrato, multas y daños en general y en cumplimiento de lo previsto en el art. 38 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Empresa en este acto rinde





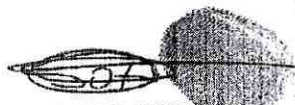
caución mediante la entrega de uno o más instrumentos financieros de igual naturaleza, pagaderos a la vista, de carácter irrevocable y que en conjunto representen al menos la suma de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos) y, con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término del encargo, más 60 días hábiles sobre dicha fecha. En caso de aumento de plazo y/o del contrato, la caución se deberá reemplazar de manera tal de mantener el plazo de vigencia de ésta y su porcentaje sobre el precio establecido.

NOVENO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

DÉCIMO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

PERSONERÍA: La personería de don Óscar Calderón Sánchez, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Quillota consta en Decreto Alcaldicio N° 059-P de fecha 04.02.2019. Por su parte, la personería de Esteban José Ignacio Soto Gutierrez, para actuar en representación de la empresa Jorge Soto E Hijos Limitada, consta de certificado de estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de fecha 24 de enero de 2019 y estatuto actualizado de la sociedad. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías, no se inserta por ser conocidos de las partes y a expresa petición de estos.

En comprobante, previa lectura, firman:

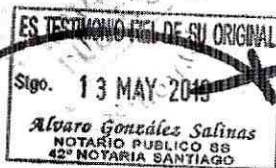

ESTEBAN SOTO GUETIERREZ
p. JORGE SOTO E HIJOS LTDA.




ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:
1.- PROVEEDOR.-
2.- Finanzas.
3.- Presupuesto.
4.- Adquisiciones.
5.- Control.
6.- Departamento de Educación.
7.- Jurídico.

Firmo ante mi don **ESTEBAN JOSE IGNACIO SOTO GUTIERREZ**, cedula nacional de identidad No. [REDACTED] en representación de **JORGE SOTO E HIJOS LIMITADA**, Rut. 76.630.583-0, según consta en certificado de estatuto actualizado de fecha 10 de Mayo de 2019, otorgado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, CVE: **CRidZqHniJTg**, como la empresa, Doy Fe, Chillán 10 de Mayo de 2019.-//contrato redactado por los otorgantes//rer//



SEGUNDO:

ADOpte el Director de Educación Municipal DAEM las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. DAEM 2. Área de Infraestructura y Licitaciones – DAEM 3. Daniel Flores H. (Inspector Técnico – DAME) 4. Finanzas – DAEM 5. Control Interno 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.